ORDENANZA Nº 2467

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) CRÈASE EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER de la ciudad de MORTEROS, en el ámbito del CONCEJO DELIBERANTE, que tendrá autonomía funcional y capacidad para actuar pública y privadamente en todo lo relacionado a sus competencias, atribuciones y objetivos.

Art. 2º) Los objetivos del mencionado Consejo serán:

a) Coordinar el desarrollo de Programas y proyectos con el Consejo Nacional y Provincial de la Mujer y demás Consejos Regionales que tengan funciones similares.
b) Articular Programas, Proyectos, Actividades, y ser fuente de información sobre la problemática de la Mujer; fundamentalmente de nuestra ciudad.
c) Instrumentar los medios para preservar la vigencia de los Derechos de la Mujer en el marco de los Derechos Humanos.
d) Fomentar el cumplimiento y aplicación de las Leyes Nacionales y Provinciales y Ordenanzas Municipales que garanticen los Derechos de la Mujer en la lista de cargos electivos.
e) Promover la capacitación de la Mujer en todo tipo de áreas con la finalidad de obtener salidas laborales.
f) En general, realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 3º) El Consejo Municipal de la Mujer será de carácter participativo y contará con su propia Estructura Ejecutiva. La Mesa Ejecutiva del

Consejo Municipal de la Mujer, quedará conformada inicialmente, con las representantes del Concejo Deliberante, a cuyo efecto se auto convocarán. Una vez constituida de esa forma, procederán a invitar a quienes también formarán parte de la misma. La estructura de la Mesa Ejecutiva quedará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE.

VICEPRESIDENTE 1º.

VICEPRESIDENTE 2º.

SECRETARIA.

TESORERA.

VOCALES. (CINCO).

LA Presidente será la representante del Consejo ante los organismos Internacionales, Nacionales, Provinciales y regionales.

Art. 4º) El Consejo dará su propio reglamento interno de funcionamiento y gestionará su inclusión en el presupuesto anual.

Art. 5º) Las integrantes durarán en sus funciones 4(cuatro) años. Vencido el mandato, las integrantes de esta primera Mesa Ejecutiva podrán continuar como asesoras del futuro Consejo Municipal de la Mujer, como garantía de su continuidad.

Art. 6º) COMUNÌQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.